

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 ABR 2022

REF: 2022-00098

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Allegar certificado de tradición del inmueble sobre el que versa la demanda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- 2) Allegar poder que se ajuste a los requerimientos del artículo 74 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, señalando con precisión el asunto para el cual se confiere, toda vez que el allegado es para demandar la prescripción extintiva de hipoteca, en tanto que en las pretensiones de la demanda se solicita igualmente la declaratoria de prescripción de unas obligaciones.
- 3) Indicar el resultado del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el BCH contra los aquí demandantes, que cursó en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá y si allí se encuentran algunos de los títulos ejecutivos cuya declaratoria de prescripción se pide.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>077</u>
fijado hoy <u>04 ABR 2022</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

